



ACUERDO No. CSJCUA17-1220
(Miércoles, 30 de agosto de 2017)

"Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Ricaurte, Cundinamarca."

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo N° 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio No.2015 del 30 de agosto del presente año, la señora Juez Promiscua Municipal de Ricaurte, Cundinamarca, solicita autorización para cerrar de manera extraordinaria el precitado Juzgado por el término de ocho (8) días a partir del cuatro (4) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) por el traslado de sede del Despacho Judicial.

Que, por lo anterior y revisada la solicitud, este Consejo Seccional observa que ésta, se encuentra ajustada a lo establecido en el artículo 11, del Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016 en razón a que es necesario el traslado del Despacho Judicial, lo cual se puede definir como cierre por –necesidades del servicio, empero se considera que cinco (5) días son suficiente para el traslado solicitado.

Que, en colación de lo anterior, en Sesión ordinaria del Consejo Seccional, de la fecha se acordó autorizar al Juzgado para el cierre del Despacho.

Que, para todos los efectos el horario laboral de todos los servidores judiciales deberá cumplirse.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Ricaurte, Cundinamarca por los días 4, 5, 6,7 y 8 de septiembre del año que avanza.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán, se exceptúan la acción de tutela y el habeas corpus.

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJCUA17-1220, del día miércoles, 30 de agosto de 2017, "Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Ricaurte, Cundinamarca."

ARTÍCULO 3º. Todos los servidores Judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de Ricaurte, Cundinamarca, deberán apoyar la las actividades que se originen en pro de la organización del despacho, por lo cual deberán cumplir con el horario laboral.

ARTÍCULO 4º. SOLICITAR, a la señora Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de, Ricaurte Cundinamarca, fijar en un lugar visible el presente acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTÍCULO 5º. Solicitarle a la doctora SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ, Juez Promiscuo Municipal de Ricaurte, Cundinamarca, diligenciar la correspondiente acta de cierre del despacho y remitirla a este Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

ARTÍCULO 6º. Remitir copia al Tribunal Superior de Cundinamarca.

ARTÍCULO 7º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JESUS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

ARV/mp